

74

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A.E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 1 de 2

RESOLUCION No. 0018 Diciembre 31 de 2019.

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN
DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.- E.S.P. –
ESPOCAM S.A.-E.S.P.**

LA GERENTE DE ESPOCAM S.A - E.S.P
En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Ocamonte S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, de carácter oficial, por acciones, sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994. Y registrada en la cámara de comercio mediante matrícula 189685 del 13 de julio de 2010 e identificada con Nit 900.370.026-
2. La Ley 142 de 1994 determinó un nuevo esquema institucional para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, concibiendo empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios sostenibles y prestando estos servicios de manera eficiente, con calidad y cumpliendo con los requerimientos legales de la normatividad vigente.
3. El presente Manual de Contratación reemplaza el vigente aprobado mediante el ACUERDO No.008 del 03 de Octubre de 2010.
4. La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Ocamonte S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P. con el propósito de brindar un servicio cada vez más ágil, humano, seguro y transparente, ha emprendido la tarea de modernizar la gestión administrativa, materializada en la actualización y simplificación del Manual de Contratación.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 2 de 2

5. El presente documento hace parte de la base fundamental del Sistema de Gestión de Calidad basado en procesos y del mejoramiento en la prestación del servicio de forma eficaz, eficiente y que generará la efectividad esperada en la organización.
6. El régimen aplicable a todos los procesos de contratación de ESPOCAM S.A.-E.S.P. es de derecho privado, de la manera como lo establece el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En este orden de ideas, se hace necesario establecer los principios, procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes Procesos de Contratación, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad
7. Que es deber de la Junta Directiva de ESPOCAM S.A. E.S.P. adoptar el Reglamento Interno de Contratación de conformidad con lo dispuesto en los estatutos.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Adoptar el siguiente Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Ocamonte S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P.

**MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE
OCAMONTE S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P**

**CAPITULO UNO
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 1. – OBJETO: el presente Manual de Contratación de La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Ocamonte S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P., es una herramienta que describe, unifica y facilita la práctica y aplicación adecuada de las normas y procedimientos de contratación en la E.S.P. El presente Manual tiene por objeto establecer las reglas generales que regirán la contratación en ESPOCAM S.A.-E.S.P., el cual contiene normas de obligatorio cumplimiento para todas las personas intervinientes en los

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 3 de 2

procesos de contratación, excepto en los casos en que la Ley o este mismo reglamento dispongan lo contrario

ARTICULO 2. - APLICACIÓN: Su ámbito de aplicación comprende todas las acciones y órganos intervinientes en la Gestión Contractual de ESPOCAM S.A.-E.S.P., será aplicable por todos los servidores públicos y contratistas que intervengan, directa o indirectamente en los Procesos de Contratación de bienes, suministros, servicios, obras y en general contratos, convenios o negocios jurídicos con sus proveedores, contratistas, o cuando haga las veces de contratista

El presente Manual reemplaza en todas sus partes al vigente, expedido en el año 2010, y regula todos los aspectos contractuales de ESPOCAM S.A.-E.S.P., y su aplicación es inmediata al ser adoptado en la Junta Directiva.

ARTICULO 3. - FINES DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA: La contratación de La Empresa, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptaran a los fines y necesidades aquí descritas, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

ARTÍCULO 4. - COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La competencia para ordenar y dirigir la contratación radica en el Gerente, en su calidad de representante legal de la EMPRESA, la cual la ejercerá con sujeción a las cuantías señaladas por la Junta Directiva y la realización de todos los actos relacionados con los mismos tendrá consideración las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 5.- DELEGACIÓN: La delegación para contratar deberá ser mediante Acto Administrativo y recaerá en cualquiera de los funcionarios de la Empresa del nivel Directivo o sus equivalentes. Dicha facultad comprenderá la selección, adjudicación, suscripción, aprobación de pólizas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución y liquidación de los contratos. No obstante, el Gerente podrá reasumir su competencia en cualquier tiempo y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones legales.

La representación de la Empresa la ejercerá el Gerente o su delegado mediante el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 6.- FUNCIONES DE APOYO: Los servidores y/o contratistas responsables en las tareas de planeación, administración financiera, aspecto técnico y asesoría jurídica, prestarán apoyo en todo lo necesario para que la

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P	
	Resolución	
	Código:	Versión: 1
		Página 4 de 2

actividad de contratación se realice oportunamente, con arreglo a las leyes, a las disposiciones presupuestales y de acuerdo a la planeación que adopte la empresa.

CAPITULO DOS **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS Y PROHIBICIONES**

ARTICULO 7. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En los contratos que celebre ESPOCAM S.A.-E.S.P se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las reglamenten, aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el evento que la inhabilita, incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESPOCAM S.A.-E.S.P , según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESPOCAM S.A.-E.S.P., según corresponda.

ARTICULO 8.- DE LOS CONFLICTOS DE INTERES: Todo servidor público o contratista de ESPOCAM S.A.-E.S.P ., en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de ESPOCAM S.A.-E.S.P y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

ARTICULO 9. - PROHIBICIONES: En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de ESPOCAM S.A.-E.S.P, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código Disciplinario Único.

CAPITULO TRES **PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN**

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P	
	Resolución	
	Código:	Versión: 1
		Página 5 de 2

ARTICULO 10. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Los contratos que celebre ESPOCAM S.A. E.S.P, atenderán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de eficiencia, equidad y valoración de los costos ambientales contemplados en el Art. 267 de la C.N y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Ley 1471 de 2011 y en especial los siguientes:

1. **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Se traduce en que toda persona natural o jurídica que participe en un proceso de selección de contratista de ESPOCAM S.A. E.S.P tendrá igual trato y las mismas oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación del mismo. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
2. **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:** Previo al proceso de selección del Contratista o a la firma del contrato, se analizará detenidamente la conveniencia de la contratación y se definirán los estudios, diseños, proyectos, pliegos e invitaciones que permitan determinar claramente el objeto a contratar, para una eficiente utilización de los recursos y aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio y cuidar el patrimonio de la empresa con racionalización, organización y coherencia
3. **PRINCIPIO DE ECONOMÍA:** Se procederá con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, aplicando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que ESPOCAM S.A. E.S.P , pueda seleccionar la oferta más conveniente a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos, por tanto:
 - 3.1 Los trámites de selección y suscripción de contratos se iniciarán una vez se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal, y exista el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad del bien, obra o servicio a contratar.
 - 3.2 Así mismo, los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios, gastos y se impedirán las dilataciones y retardos en la ejecución del contrato.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P	
	Resolución	
	Código:	Versión: 1
		Página 6 de 2

3.3 Se cumplirán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, buscando la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección y garantía de los derechos de los Usuarios impidiendo dilaciones y retardos en la ejecución de los contratos.

4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectúe por medio de procedimientos que lleven a la selección objetiva del contratista, para lo cual se indicaran los requisitos necesarios para participar y se definirán reglas objetivas, claras y completas para presentar propuestas que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades. En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del CONTRATISTA se efectuará siempre con base en lo estipulado en la presente Resolución, en los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones

5. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: En virtud de este principio los funcionarios de LA ESPOCAM S.A. E.S.P están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la empresa; respondiendo por sus actuaciones y omisiones frente al cumplimiento de los deberes legales, de igual forma los empleados de la empresa serán acreedores de las sanciones previstas en la Ley, cuando lleven a cabo una contratación sin cumplir los requisitos contemplados en el presente reglamento.

Los contratistas serán responsables cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas de conformidad a lo establecido en la invitación a presentar ofertas, con el propósito de obtener adjudicación del contrato. Igualmente, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

6. PRINCIPIO DE MORALIDAD Los funcionarios y contratistas de ESPOCAM S.A. E.S.P deben tener una conducta ajustada a la ética, buscando el

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 7 de 2

cumplimiento de los fines de la contratación y vigilando la correcta ejecución y la buena calidad del objeto contratado siempre protegiendo los derechos de LA EMPRESA, los mismos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

7. **PRINCIPIO DE EFICACIA** Se traduce en que para el proceso de contratación, ESPOCAM S.A. E.S.P determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos, empleará mecanismos ágiles para el desarrollo de los proyectos y programas con el fin de prestar eficazmente los servicios que ofrece la empresa, y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.
8. **PRINCIPIO DE CELERIDAD** Asegura que la contratación satisfaga el interés general dentro de los cronogramas establecidos con ética y justicia, no se podrá exigir sellos, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exija la Ley, en virtud de este principio los funcionarios de ESPOCAM S.A. E.S.P tendrán el impulso oficioso de los procedimientos. Por su parte, los Oferentes, deberán observar de manera diligente y oportuna los términos establecidos por ESPOCAM S.A. E.S.P para atender sus requerimientos desde las invitaciones a ofertar, la solicitud de documentos, a el perfeccionamiento de los contratos, legalización y ejecución y demás que se establezcan.
9. **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD** las actuaciones de los funcionarios de ESPOCAM S.A. E.S.P se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
10. **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD** el proceso de contratación de ESPOCAM S.A. E.S.P debe ser dado a conocer a la comunidad en general, sin ningún tipo de restricción. Igualmente conforme a los postulados constitucionales los documentos que soportan la contratación son públicos, y por ende le asiste a ESPOCAM S.A. E.S.P la obligación de facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento de conformidad con la ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 8 de 2

11.PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: Se entiende que las personas son capaces al contratar con ESPOCAM S.A. E.S.P y se obligan a aceptar las normas y principios contenidos en la presente Resolución y en el texto particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, en los contratos podrán incluirse modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que la entidad considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta Resolución, y a la buena administración.

12.PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO: El debido proceso se seguirá en todas las actuaciones de la empresa, tanto en los procesos de selección de contratistas, como en los procesos de imposición de sanciones a los mismos. En virtud de este principio, las actuaciones administrativas de ESPOCAM S.A. E.S.P se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción

13.PRINCIPIO DE LA BUENA FE: Las partes deberán proceder de buena fe en todas sus actuaciones y los contratos obligarán no solo a lo pactado expresamente en ellos sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la jurisprudencia, la doctrina, la costumbre mercantil y la equidad. Las partes deben actuar con honradez, probidad y responsabilidad. Por tanto, la conducta desplegada por las partes debe ser de lealtad hacia la otra en el cumplimiento de las obligaciones acordadas

14.PRINCIPIO DE EFICIENCIA: Se optimizará la utilización de los recursos a su cargo para la satisfacción y cumplimiento de sus objetivos misionales y empleando los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o controversias contractuales que llegaren a presentarse.

15.SELECCIÓN OBJETIVA: La escogencia del oferente con quien ha de contratarse debe ser la más favorable a la Empresa, según los fines y los factores establecidos en la invitación, eliminando en la selección cualquier motivación subjetiva.

16.PRINCIPIO DE EQUIDAD: El principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 9 de 2

el caso concreto se aplicará la norma general con el fin de realizar la justicia.

CAPITULO 4

ETAPA DE PLANEACIÓN Y PREPARACION DEL PROCESO CONTRACTUAL

ARTICULO 11.- ASPECTOS DE LA PLANEACIÓN Y PREPARACIÓN:

comprende entre otros aspectos, la elaboración del Plan de Contratación definido, la realización de estudios de mercado y el análisis de los mismos (cuando corresponda), las autorizaciones y /o licencias, implica todo el trabajo de proyecto de contratación y definición de los requerimientos de la misma, esto comprende todas las actuaciones previas, necesarias para soportar el Medio de Escogencia de contratistas de ESPOCAM S.A. E.S.P para adelantar los proyectos y contratos deberá ajustarse al Plan de Acción de la Empresa, el cumplimiento de los indicadores de gestión; además deberá tener en cuenta la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento al Plan de Contratación aprobado para la respectiva vigencia fiscal.

En todo podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de sus funciones, actividades conexas y complementarias.

ARTICULO 12.- IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN Y PREPARACIÓN

El trámite contractual debe corresponder a una cuidadosa planeación para contribuir en forma eficiente al logro de las funciones y objetivos institucionales y empresariales, estableciéndose previamente las necesidades de ESPOCAM S.A. E.S.P para el cumplimiento de su deber legal y constitucional, la disponibilidad de los recursos suficientes para respaldar la contratación, las condiciones, los riesgos, plazo, valor, y el esquema que implementará para establecer el seguimiento y control a la actividad, bien o servicio contratado.

Para ello es vital la planificación y el análisis de conveniencia y oportunidad de lo requerido; esta fase debe efectuarse con previa antelación al inicio del contrato calculando los términos de duración del Medio de Escogencia. Se constituye en la base fundamental del proceso para adquirir oportunamente el bien o servicio, en forma adecuada, planificada y articulada, por lo cual es esencial para la satisfacción oportuna de los requerimientos de la entidad, en cumplimiento del régimen contractual.

ARTICULO 13. INFORMACION BASICA PARA INICIAR PROCESO CONTRACTUAL:

Dentro de la información inicial que se debe contar para dar inicio a un proceso contractual están los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD que se pretende satisfacer con la contratación Expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué y para qué de la contratación. En este análisis se determinarán los siguientes aspectos:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 10 de 2

1.1 La necesidad de ESPOCAM S.A. E.S.P que se pretende satisfacer con la contratación.

1.2. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

1.3. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Contratación de ESPOCAM S.A. E.S.P o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

1.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

2. OBJETO Es la forma en que ESPOCAM S.A. E.S.P establece cuál es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar.

3. ESPECIFICACIONES Corresponden a la definición técnica de la necesidad y su correspondiente soporte, así como a las condiciones del contrato a celebrar, Se sugiere tener en cuenta las posibilidades futuras de actualización de los bienes, su vida útil, la coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas, las calidades del personal técnico que debe prestar los servicios y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación.

4. EL LUGAR DE EJECUCIÓN EL CONTRATO, Es el lugar geográfico o sede principal en el cual se habrán de desarrollar las obligaciones propias del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, deberán estar justificadas desde los estudios y documentos previos, los cuales serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

6. EL PLAZO: Es el tiempo real y cierto, legal o convencionalmente establecido por las partes del contrato en el que se espera que se cumplan las obligaciones a cargo del contratista, el cual debe obedecer a un estudio técnico serio por parte de la empresa.

7. DOCUMENTOS ADICIONALES, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES Adicionalmente, se recomienda precisar las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; es decir, esto comprende la elaboración de planos, diseños, estudio de impacto ambiental, socioeconómico, suelos, factibilidad o prefactibilidad, licencias urbanísticas, adquisición de predios, entre otros.

Tales estudios o permisos sólo se requieren para contratos que por su impacto, naturaleza y condiciones técnicas sean necesarios, antes de la iniciación del respectivo proceso contractual, a fin de evitar retrocesos, gastos inoficiosos o inadecuados, encarecimiento de productos, perjuicios a terceros, entre otras razones.

8. TIPO DE CONTRATO Se refiere al Medio de Escogencia del contratista, de conformidad a la establecido en el presente Manual. Adicionalmente, deberá realizarse el análisis sobre la naturaleza y características del objeto a contratar, con el fin de identificar de manera precisa el tipo de contrato a celebrar.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 11 de 2

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Corresponde al costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para lo cual es imperativo el contar con que lo soporte, en el que deberá constar la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado.

10. FORMA DE PAGO: Es la manera como ESPOCAM S.A. E.S.P. cancelará al contratista, el cual puede ser mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, o a la entrega del bien o producto, esta decisión está basada en el estudio del estudio del sector y/o económico.

11. GARANTIAS: Se debe establecer las garantías que debe constituir el contratista con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

12. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: Se indica el nombre del funcionario o quien haga sus veces, y si lo requiere quien será el interventor de ser procedente.

13. LIQUIDACIÓN: Se deberá informar las reglas aplicables para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato o convenio.

CAPITULO 5 **TIPOS DE CONTRATO**

ARTICULO 14. CONTRATO DE OBRA: Es aquel que se celebra para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y su forma de pago.

ARTICULO 15. CONTRATO DE CONSULTORÍA: Es aquel que se refiere a estudios de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad y viabilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, supervisión y control. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la prestación de servicios de interventoría, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría.

ARTICULO 16. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Es aquel que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta.

ARTICULO 17. CONTRATO DE COMPRAVENTA: Es aquel que tiene por objeto la adquisición de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la prestación del servicio, y la venta de los bienes de propiedad de la misma que sean de su actividad comercial o que no requiera para su funcionamiento y operación.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P	
	Resolución	
	Código:	Versión: 1
		Página 12 de 2

ARTICULO 18. CONTRATO DE SUMINISTRO: Es aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ARTICULO 19. CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA: Es un contrato o convenio entre la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Ocamonte S.A.ESPOCAM S.A. E.S.P., y una o más empresas del sector público o privado para la realización de un negocio en común, en el cual cada parte aporta sus habilidades, sus competencias y sus recursos sin perder la identidad y la individualidad como persona jurídica o empresa. Sin embargo, dichos contratos o convenios no se circunscriben a un negocio puntual sino que en ellos se manifiesta la voluntad expresa de identificar nuevos negocios futuros, afines a las actividades principales de las empresas. La selección se hará en función de la calidad del socio, para tal efecto se tendrá en cuenta entre otros los siguientes factores:

- Reconocimiento empresarial traducido en credibilidad y prestigio en el medio local, nacional y/o internacional.
- Conocimiento tecnológico y estratégico del negocio

La elección del socio estratégico debe ser aprobada por el Comité de Contratación, previo análisis de los aspectos anteriormente indicados

ARTICULO 20. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Es aquel en que las dos partes se obligan, la una, a conceder el goce de una cosa y, la otra, a pagar por este un precio determinado.

ARTICULO 21. CONTRATO DE SEGUROS: Es aquel por medio del cual una persona jurídica, denominada aseguradora, asume los riesgos a los que están expuestos los bienes de la Empresa, para lo cual se compromete a pagar determinado valor sobre los bienes o situaciones objeto del seguro en el evento de presentarse el siniestro, a cambio del pago de una suma de dinero llamada prima.

ARTICULO 22. CONTRATO DE LICENCIA DE USO: La licencia de uso es aquella por la cual el titular de una marca (licenciante) coopera con otra empresa (licenciataria) a fin de ampliar las actividades de producción y distribución de productos portadores de la correspondiente marca. En esta relación contractual el licenciante otorga autorización al licenciataria para aplicar la marca y utilizarla en los correspondientes productos, es decir le cede el derecho al uso de la marca.

ARTICULO 23. CONTRATO ARRIENDO FINANCIERO (Leasing): Es aquel por el cual la entidad financiera entrega a título de arrendamiento, bienes adquiridos

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 13 de 2

para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de compra. En consecuencia, el bien deberá ser de propiedad de la compañía Leasing, el derecho de dominio se conservará hasta tanto el arrendatario ejerza la opción de compra. Así mismo, debe entenderse que el costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato, generando la respectiva utilidad.

ARTICULO 24. CONTRATO DE CONCESION: Se utiliza con el objeto de otorgar a una persona natural o jurídica, la prestación, operación, explotación organización o gestión total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente a cambio de una remuneración que pueda consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización o en una participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual, o en cualquier otra modalidad de contraprestación que se acuerde por las partes.

ARTICULO 25. CONTRATO DE OUTSOURISING: Es aquel en virtud del cual una de las partes transfiere a la otra ciertos procesos complementarios que no forman parte del giro principal del negocio, permitiendo la concentración de los esfuerzos en las actividades esenciales a fin de obtener competitividad y resultados tangibles.

CAPITULO 6

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTICULO 26. DEFINICION ETAPA PRECONTRACTUAL: Se entiende por etapa precontractual aquella que comprende todos los actos previos y preparatorios a la celebración de los contratos, esta fase tiene inicio en la misma identificación de la necesidad que se habrá de satisfacer con la celebración del contrato y se extiende hasta el momento de la adjudicación o celebración del contrato, según fuere el caso.

ARTICULO 27. ACTIVIDADES PRECONTRACTUALES: Se iniciará el proceso precontractual con la realización de las siguientes actividades:

1. Sondeos de Mercado. - Previo a un proceso de contratación, la Empresa por cualquier medio solicitará información para sondear el mercado, estableciendo

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 14 de 2

claramente que estas solicitudes no generan ningún compromiso, y elaborará sus propios análisis de costos de los proyectos debidamente soportados, excepto cuando en el proceso de contratación se requiera solo una oferta.

2. Estudios previos. - Es el análisis claro, integral y serio que debe elaborar en forma previa a la iniciación del proceso contractual estará conformado por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Este deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos:

- 2.1. Identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación o suscripción del convenio
- 2.2. Las condiciones del contrato a celebrar tales como: objeto, plazo y lugar de ejecución del mismo, valor y forma de pago.
- 2.3. Modalidad de selección del contratista deberá ser coherente con la tipología del contrato a celebrar.
- 2.4. Descripción del tipo de contrato y su objeto, con sus especificaciones técnicas esenciales.
- 2.5. La cuantía o destinación del bien, obra o servicio
- 2.6. Identificación e inclusión del certificado de disponibilidad presupuestal.
- 2.7. Análisis de las condiciones y precios del mercado y, en general, los soportes del valor estimado del contrato que deberá tener en cuenta el presupuesto, condiciones del mercado, tributos y costos por ajustes e imprevistos.
- 2.8. Matriz de riesgos previsible, que incluya la estimación, tipificación y asignación detallada de los riesgos previsible de la ejecución contractual, así como la forma de mitigarlos.
- 2.9. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, con descripción detallada de los requisitos habilitantes y no habilitantes, que impliquen ponderación o calificación de tipo técnico y financiero

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A.E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 15 de 2

- 2.10. Indicación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. Dicha identificación será el resultado de la evaluación previa entre el área que formula el proyecto y la Gerencia Corporativa Ambiental.
- 2.11. Diseños, estudios y planos necesarios, salvo que el proyecto incluya contratar dichos insumos y, demás documentos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- 2.12. Análisis que sustenta la exigencia de garantías que se requieran para amparar las obligaciones contractuales
- 2.13. Constancias de disponibilidad de los predios donde se ejecutarán las obras objeto de la contratación, si es el caso.
- 2.14. La contratación directa por proveedor exclusivo, se deberán indicar las razones por las cuales solamente una persona puede proveer el bien o servicio requerido para satisfacer la necesidad, allegando los documentos que acrediten tal condición
- 2.15. Para el caso de la adquisición y arrendamiento de inmuebles se incluirá un análisis detallado de las distintas opciones que existan en el lugar requerido o en el sector, con análisis de precios del mercado en la zona. con el fin de seleccionar la opción más conveniente
- 2.16. La demás información necesaria para la ejecución del contrato.
3. **Invitaciones:** Con la Documentación anterior completa y con la debida autorización por parte del Representante Legal o quien este haya delegado, se elaboran las respectivas invitaciones, las cuales deberán contener en forma detallada los requisitos, especificaciones, cronograma y criterios de evaluación, entre otros, que regirán el proceso.
4. Una vez efectuada la invitación, las propuestas se recibirán el día y hora señalados para el efecto y se procederá a la apertura de las ofertas en las que se verificarán los aspectos más relevantes (valor y documentos esenciales) de la invitación. Posteriormente se realizará el análisis y evaluación de ofertas, tal como lo estipule la invitación.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A.E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 16 de 2

5. Si en los procesos de Invitación pública, se inscribiesen con intención de participar más de 10 oferentes, ésta realizará un sorteo en audiencia pública, para conformar una lista de presentación de propuestas de máximo 10 proponentes.
6. Durante esta etapa se adelanta el proceso de selección del contratista a través de cualquiera de los siguientes Medios de Escogencia

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá como base el presupuesto estimado por la empresa incluyendo los impuestos regulados por la ley. Para la selección del contratista se acudirá a la solicitud privada o pública de ofertas o cotizaciones, las que se formularán según las normas que se establecen a continuación:

1. Solicitud de Única oferta,
2. Solicitud Privada de Ofertas,
3. Solicitud Pública de Ofertas.

La oferta deberá presentarse por escrito y allegarse a las dependencias de la empresa, dentro del plazo establecido para tal fin.

ARTÍCULO 29. SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta, para los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a VEINTE (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
2. Cuando después de formular una solicitud privada o pública de ofertas, ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido en los documentos de solicitud de ofertas.
3. Cuando se trate de contratos conexos, complementarios, dependientes e inherentes al objeto de otro contrato.
4. Los Convenios o Contratos Interadministrativos y de Cooperación interinstitucional.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A.E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 17 de 2

5. Contratos para la adquisición de bienes que solo pueda proveer una persona; lo cual debe demostrarse.

6. Contratos de prestación de servicios personales, de capacitación, profesionales o Intuite Personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del Contratista.

7. Cuando se trate de Contratos para el desarrollo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas o aquellos cuyo autor tenga derechos reservados, Contratos para la actualización, ampliación o modificación de Software o la adquisición de licencias de uso, Contratos de Telecomunicaciones y Contratos mercadeo o de Publicidad.

8. Cuando se trate de la adquisición o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial realizado por entidad adscrita o afiliada a la lonja de propiedad raíz; de Permuta o dación en pago de bienes muebles, Comodato y Arrendamiento de inmuebles.

9. En los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previo acto administrativo motivado por el gerente.

10. Los contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.

11. Contratos de encargo fiduciario.

12. Contrato de empréstitos.

13. Contratos de seguros y su intermediación.

PARAGRAFO PRIMERO: El contrato así celebrado podrá constar en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o por la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, siempre que reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.

ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE UNICA OFERTA: se cumplirá con el siguiente tramite:

1. Establecer la necesidad de un bien, obra o servicio que requiera la entidad.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A.E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 18 de 2

2. El Gerente conforme a la necesidad solicitara la disponibilidad presupuestal.
3. Se expide el certificado de disponibilidad presupuesta
4. El Gerente o funcionario que necesite el bien, obra o servicio que se contrate con un tercero, debe elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad.
5. Surtido este trámite se entregará invitación para presentar oferta, donde se establezcan las condiciones de: objeto, requisitos y demás información necesaria.
6. Recibida la propuesta, el Gerente procede a analizarla y autorizar o no la contratación.
7. Se procede a elaborar y suscribir el contrato.
8. Se expedira el correspondiente Registro Presupuestal.
9. El contratista debe cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el respectivo contrato.

ARTÍCULO 31. ALIANZA ESTRATEGICA: Los procedimientos para alianzas estratégicas que se considere conveniente llevar a cabo en la Empresa, deben ser autorizadas por la Junta Directiva, previa justificación del Gerente y no requerirán más ofertas. La alianza podrá desarrollarse en forma directa con el proveedor interesado, bien sea que se trate de adquisición de bienes o servicios o que la alianza se utilice para participar a manera de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad como oferente o proveedor de bienes y servicios.

ARTÍCULO 32. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS: Se solicitará por lo menos tres (3) ofertas o cotizaciones, sin necesidad de publicación, cuando el valor estimado del contrato sea superior a veinte (20) SMMLV e Inferior o igual a cien (100) SMMLV incluido el IVA.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, si realizadas las invitaciones no se presenta sino un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de la Empresa, se podrá contratar con éste.

ARTICULO 33. TRAMITE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS: El trámite de selección y contratación se realizará de la siguiente forma:

1. Establecer la necesidad de un bien, obra o servicio que requiera la entidad.
2. El Gerente conforme a la necesidad solicitará la disponibilidad presupuestal.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A.E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 19 de 2

3. Se expide el certificado de disponibilidad presupuestal
4. El Gerente o funcionario que necesite el bien, obra o servicio que se contrate con un tercero, debe elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad.
5. El Gerente o funcionario consultará el Sistema de Registro de Proveedores y sugerirá los proveedores a quien invitar.
6. Surtido este trámite se proyectará las invitaciones para presentar oferta, donde se establezcan las condiciones de: objeto, requisitos y demás información necesaria.
7. Las Invitaciones Privadas serán radicadas o enviadas por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado, se podrá remitir mediante correo electrónico.
8. Se otorgará un término prudencial para que los posibles oferentes realicen observaciones respecto de la Invitación Privada, las cuales pueden ser radicadas en la ventanilla de correspondencia o mediante correo electrónico.
9. Se procederán a realizar los cambios cuando aplique, situación que será comunicada a los demás posibles oferentes.
10. Las ofertas y los documentos anexos serán recibidos en la ventanilla de correspondencia dentro del término señalado en la invitación. Las propuestas extemporáneas no serán estudiadas.
11. Llegado el día y hora fijada, se elaborará acta de cierre y recepción de propuestas.
12. El Comité Evaluador designado emitirá un informe en el tiempo que para el efecto se tiene definido en la invitación, una vez evaluada la oferta.
13. Se realizará el traslado del informe de evaluación por el término señalado en los documentos del proceso, para que los interesados presenten sus observaciones dentro de dicho plazo.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 20 de 2

14. Vencido el término, el comité evaluador entrará a resolver de fondo las observaciones, comunicado que queda a disposición de los interesados y agota la etapa de evaluación.
15. El comité evaluador realizará un cuadro comparativo en el cual recomendará al gerente la oferta que cumpla con los criterios de selección establecido para ese procedimiento contractual.
16. Se suscribirá el contrato conforme a la forma y formalidad que corresponda.
17. Se solicitará la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
18. El contratista debe cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes de oferta que realice ESPOCAM S.A. E.S.P., no constituyen oferta mercantil y no la obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación en cualquier tiempo antes de concretarse la negociación respectiva, de acuerdo a las condiciones que regulan el trámite, en especial las relacionadas con las condiciones de economía, efectividad y competitividad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si quien obtuviere el mayor puntaje en la calificación de su ofrecimiento, no concurriere a firmar el correspondiente contrato dentro del término fijado en las condiciones de la invitación, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, acto seguido se llamará a firmar el contrato el oferente que hubiere obtenido la segunda calificación; si este no aceptare, se llamará al siguiente, y así sucesivamente, si la Gerencia encuentra convenientes para sus intereses tales ofertas. Si la empresa no encontrare convenientes las ofertas, se abstendrá de celebrar el contrato y procederá a surtir invitación de solicitud de única oferta, si fuere el caso, de lo contrario procederá a repetir el mismo procedimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, la Empresa de Servicios Públicos de Ocamonte S.A. E.S.P. "ESPOCAM S.A. E.S.P." en los términos de la invitación respectivos, determinará los requisitos habilitantes y no habilitantes que en cada caso se exijan para la participación de las ofertas, así mismo, se establecerá a que requisitos se asignara los puntajes que se tomaran en cuenta para la adjudicación del contrato.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 21 de 2

ARTÍCULO 34. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: Cuando el valor estimado del contrato sea superior a cien (100) SMMLV incluido el IVA, se formulará invitación pública a presentar ofertas mediante publicación en el SECOP de ESPOCAM S.A. E.S.P y en la página web de la empresa, lo cual se aplicará igualmente cuando se presenten modificaciones al pliego de la invitación.

ARTICULO 35. TRAMITE SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS: El trámite de selección y contratación se realizará de la siguiente forma:

1. Establecer la necesidad de un bien, obra o servicio que requiera la entidad.
2. El Gerente conforme a la necesidad solicitará la disponibilidad presupuestal.
3. Se expide el certificado de disponibilidad presupuestal.
4. El Gerente o funcionario que necesite el bien, obra o servicio que se contrate con un tercero, debe elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad.
5. El Gerente o funcionario consultará el Sistema de Registro de Proveedores y/o contratistas del mercado y sugerirá los proveedores a quien invitar.
6. Surtido este trámite se proyectará la invitación para presentar oferta, donde se establezcan las condiciones de: objeto, requisitos y demás información necesaria.
7. Una vez aprobada y suscrita por el Gerente, se ordenará la publicación de la invitación, junto con el cronograma de contratación establecido, en la página web de la empresa, en el SECOP de "ESPOCAM S.A. E.S.P. Por un término no inferior a cinco (5) días hábiles"
8. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Invitación Pública, los interesados podrán solicitar aclaraciones y/o modificaciones a dicho documento, a través de la ventanilla de correspondencia o mediante correo electrónico. Vencido este plazo, no se recibirán nuevas observaciones y, de radicarse, "ESPOCAM S.A. E.S.P. no estará obligada a darles respuesta, sin perjuicio de que oficiosamente

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P	
	Resolución	
	Código:	Versión: 1
Página 22 de 2		

corrija la Invitación Pública para garantizar el trato igualitario a los posibles oferentes.

9. Vencido el término anterior, "ESPOCAM S.A. E.S.P. contará con hasta tres (3) días hábiles para analizar las observaciones presentadas. precluido dicho término, el día hábil siguiente ESPOCAM S.A. E.S.P. publicará en la página web de la entidad , y en el SECOP de la empresa, la respuesta y la modificación de la Invitación Pública de requerirse. Dicho termino podrá ser prorrogado según la necesidad.
10. Cuando apliquen modificaciones se procederá a publicar la invitación con las nuevas consideraciones por los medios antes señalados, con el fin de que sean conocidos por los posibles oferentes, por lo menos durante mínimo dos (2) días hábiles antes del cierre del proceso contractual.
11. Las ofertas y los documentos anexos serán recibidos en forma física en la ventanilla de correspondencia dentro del término señalado en la invitación. Las propuestas extemporáneas no serán estudiadas.
12. Llegado el día y hora fijada, se elaborará acta de cierre y recepción de propuestas.
13. En caso de que los oferentes superen el número de diez (10), la entidad deberá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá continuar en el proceso de selección.
14. El Comité Evaluador designado emitirá un informe en el tiempo que para el efecto se tiene definido en la invitación, una vez evaluada la oferta.
15. Se realizará el traslado del informe de evaluación por el término señalado en los documentos del proceso, para que los interesados presenten sus observaciones dentro de dicho plazo.
16. Vencido el término, el comité evaluador entrará a resolver de fondo las observaciones, comunicado que queda a disposición de los interesados y agota la etapa de evaluación.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 23 de 2

17. El comité evaluador realizará un cuadro comparativo en el cual recomendará al gerente la oferta que cumpla con los criterios de selección establecido para ese procedimiento contractual.
18. Se suscribirá el contrato conforme a la forma y formalidad que corresponda.
19. Se solicitará la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
20. El contratista debe cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPOCAM S.A. queda en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación en cualquier tiempo antes de concretarse la negociación respectiva, de acuerdo a las condiciones que regulan el trámite, en especial las relacionadas con las condiciones de economía, efectividad y competitividad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si quien obtuviere el mayor puntaje en la calificación de su ofrecimiento, no concurriere a firmar el correspondiente contrato dentro del término fijado en las condiciones de la invitación, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, acto seguido se llamará a firmar el contrato el oferente que hubiere obtenido la segunda calificación; si este no aceptare, se llamará al siguiente, y así sucesivamente, si la Gerencia encuentra convenientes para sus intereses tales ofertas. Si la empresa no encontrare convenientes las ofertas, se abstendrá de celebrar el contrato y procederá a surtir invitación de solicitud de oferta única, si fuere el caso, sin embargo, si luego de un análisis del proceso contractual y su importancia lo amerita se podrá repetir el mismo procedimiento (solicitud pública de ofertas).

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, la Empresa de Servicios Públicos de Ocamonte S.A. E.S.P. "ESPOCAM S.A. E.S.P." en los términos de la invitación respectivos, determinará los requisitos habilitantes y no habilitantes que en cada caso se exijan para la participación de las ofertas, así mismo, se establecerá a que requisitos se asignara los puntajes que se tomaran en cuenta para la adjudicación del contrato.

ARTICULO 36. DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS Y LA ADJUDICACIÓN:
Toda oferta que reciba la Empresa que no fuere desistida, será evaluada y se aceptará si cumpliera con todos los requisitos de ley y los señalados en los términos de la invitación.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 24 de 2

ARTICULO 37. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el procedimiento de Invitación, se encontrare que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en esta Resolución o en la solicitud de ofertas, el Gerente o su delegado autorizado, deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el correspondiente estado, ampliando los plazos en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 38. AJUSTE ECONÓMICO: En los eventos siguientes, previos los estudios jurídicos y técnicos, el gerente de la sociedad o su delegado, dispondrá, si es del caso, que se proceda a la etapa de ajuste económico, siempre con arreglo a los principios señalados en este Manual:

- a) Cuando las propuestas recibidas sean económicamente inconvenientes.
- b) Cuando la incidencia del precio en la valoración global de la oferta pueda conducir a desestimar ofertas que presenten ventajas comparativas.
- c) Cuando se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas.

En estos casos se solicitará a los proponentes que resulten elegibles que presenten una nueva propuesta económica en sobre cerrado, dentro del término que con tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de las ofertas, considerando los factores de selección inicialmente establecidos.

Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta ni introducir modificaciones técnicas.

CAPITULO 7

ETAPA CONTRACTUAL

ARTICULO 39. DEFINICION ETAPA CONTRACTUAL: Esta etapa comprende el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la constitución y aprobación de la garantía, la publicación y el pago de impuestos, cuando a ello haya lugar; la ejecución del objeto contractual y el seguimiento del mismo.

PARAGRAFO: En desarrollo de la ejecución del contrato, deberá constar en las respectivas Actas según corresponda o sea del caso, lo siguiente: Iniciación, avance parcial, pagos, suspensión temporal, cambio de especificaciones, mayores o menores cantidades de obra o de suministro o de servicios, adiciones y prórrogas y recibo final, las cuales serán aprobadas por la Interventoría y/o supervisión y por el Gerente de ESPOCAM S.A. E.S.P.,

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A.E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 25 de 2

Sin importar el Medio de Escogencia utilizado para seleccionar al contratista, la etapa contractual en todas ellas, guarda semejanza en aspectos que se señalan a continuación.

ARTÍCULO 40. FORMA Y CONTENIDO DEL CONTRATO: Todos los contratos que celebre ESPOCAM S.A. E.S.P. incluirán sus elementos esenciales, su objeto específico y las cláusulas necesarias para asegurar su cumplimiento. Para efectos de su existencia y ejecución, los actos y contratos que celebre ESPOCAM S.A. E.S.P. constarán en documento privado escrito según la formalidad que determine la ley.

PARAGRAFO: Todo acto o contrato deberá ser suscrito por personal natural o por el representante legal de las partes contratantes o por su apoderado debidamente acreditado con poder especial, amplio y suficiente.

ARTÍCULO 41. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Los contratos celebrados por ESPOCAM S.A. E.S.P. se perfeccionarán con el consentimiento de las partes los cuales deben elevarse por escrito y ser firmados.

ARTICULO 42. REQUISITOS DE EJECUCION: Constituyen requisitos de ejecución el registro presupuestal, las pólizas de garantía solicitadas (si aplica), la aprobación de las garantías respectivas por parte de ESPOCAM S.A. E.S.P. de conformidad a lo establecido en el contrato y las demás que se determinen.

PARAGRAFO PRIMERO En el evento en que para la ejecución del contrato se requiera de personas naturales constituye requisito de la afiliación al sistema de seguridad social integral de cada uno de los que intervengan en el cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO 43. ANTICIPOS: ESPOCAM S.A. E.S.P. Se pactará anticipos sólo en casos excepcionales en que sean debidamente justificados y su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento 50% del valor inicial del respectivo contrato. Para conceder anticipo se deberá tener en cuenta la tipología del contrato, las necesidades administrativas y financieras de la empresa.

PARAGRAFO PRIMERO: El anticipo es un dinero que ESPOCAM S.A. E.S.P. entregará al contratista antes que este inicie la ejecución del contrato para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. Los dineros entregados al contratista en calidad de anticipo continuaran siendo de ESPOCAM S.A. E.S.P. hasta su inversión final, y por lo tanto serán objeto de su control y vigilancia a través de la supervisión designada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso del anticipo por parte de ESPOCAM S.A. E.S.P. es necesario que el contratista constituya una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo que ampare a ESPOCAM S.A. E.S.P. de los perjuicios sufridos.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 26 de 2

ARTICULO 44. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES De conformidad a la Resolución No 293 de 2004 expedida por la CRA mediante la cual modifiko el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA 151. Todas las personas prestadoras de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico o de las actividades complementarias de los mismos a que se refiere esta resolución, deberán pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes contratos:

- En los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos.
- En los contratos en los que se entregue total o parcialmente la operación y/o gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado o aseo, siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda llevar a una falla en la prestación del servicio por el incumplimiento en la continuidad y/o calidad debidas;
- En los contratos en los cuales, por solicitud de la persona prestadora, lo haya autorizado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en forma expresa y previa a su celebración.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se registrará, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa"

ARTICULO 45. JUSTIFICACION DE LA INCLUSION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Es deber de los funcionarios de ESPOCAM S.A. E.S.P. conservar entre los antecedentes de los contratos, la motivación con base en la cual se decidió incluir las cláusulas excepcionales, para que la Comisión pueda ejercer las facultades del inciso final del artículo 73 de la Ley 142 de 1994".

ARTICULO 46. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS: La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque ESPOCAM S.A. E.S.P. lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista, solamente podrá ser objeto de

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A. E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 27 de 2

modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.

ARTICULO 47. TRAMITE PARA MODIFICAR LOS CONTRATOS: Para modificar un contrato y/o convenio en el que es parte ESPOCAM S.A. E.S.P. Se verificará como mínimo lo siguiente:

1. La manifestación escrita del contratista o ESPOCAM S.A. E.S.P. en la que conste su solicitud justificada.
2. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor.
3. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten el otrosí. Una vez suscrita la modificación del contrato, es obligación del contratista informar de tal situación a la aseguradora con el fin de que sea expedido el respectivo anexo modificatorio.

ARTICULO 48. SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO: ESPOCAM S.A. E.S.P., por mutuo acuerdo con el contratista o de forma unilateral, podrá suspender la ejecución del contrato o convenio cuando se presente alguna circunstancia que haga imposible la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico

ARTICULO 49. TRAMITE PARA SUSPENDER Y/O REINICIAR LOS CONTRATOS: Para suspender y/o reiniciar un contrato en el que es parte ESPOCAM S.A. E.S.P. Se verificará como mínimo lo siguiente:

1. La manifestación escrita del contratista o ESPOCAM S.A. E.S.P. en la que conste su solicitud justificada.
2. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la suspensión. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor.
3. Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reinicio del contrato.
4. La suspensión del contrato deberá constar en un acta motivada, debidamente suscrita por el supervisor y/o interventor (según corresponda) y el contratista. En igual sentido deberá suscribirse un acta

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A. E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 28 de 2

de reiniciación, cuando desaparezca las causas que dieron lugar a la suspensión.

5. En el acta de reinicio el supervisor y/o interventor deberá dejar constancia expresa, de la obligación del contratista de modificar la vigencia de la garantía constituida en cada uno de sus amparos

ARTICULO 50. PRÓRROGA DEL CONTRATO: Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato.

ARTICULO 51. TRAMITE PARA PROROGA DE LOS CONTRATOS: Para prorrogar un contrato en el que es parte ESPOCAM S.A. E.S.P. Se verificará como mínimo lo siguiente:

1. La manifestación escrita del contratista o ESPOCAM S.A. E.S.P. en la que conste su solicitud justificada.
2. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica la procedencia de la prórroga. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor.
3. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la prórroga.

ARTICULO 52. ADICIÓN DEL CONTRATO: La adición de los contratos estatales nace de la autonomía de la voluntad de los contratantes, por cuanto lo que se persigue con esta figura es que ESPOCAM S.A. E.S.P. como contratante podrá adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La adición deberá contar con los recursos y el respaldo presupuestal, el cual quedará documentado y formará parte del contrato.

ARTICULO 53. TRAMITE PARA ADICCIÓN DE LOS CONTRATOS Para prorrogar un contrato en el que es parte ESPOCAM S.A. E.S.P. Se verificará como mínimo lo siguiente:

1. Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por ESPOCAM S.A. E.S.P., con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual, en todo caso, deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, según el caso.
2. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica desde el punto de vista jurídico, técnico y económico su concepto sobre la

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 29 de 2

procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor.

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Autorización de Contratar con Cupo de Vigencias Futuras que respalde la adición en recursos.
4. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la adición. Conforme lo anotado y teniendo en cuenta que la entidad contratante debe dejar constancia escrita de la necesidad de modificar el contrato.

ARTICULO 54. CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita de ESPOCAM S.A. E.S.P y requerirá de los siguientes documentos:

1. La manifestación escrita del contratista o ESPOCAM S.A. E.S.P en la que conste su solicitud justificada.
2. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica desde el punto de vista jurídico, técnico y económico su concepto sobre la procedencia de la cesión. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor.
3. Hoja de vida (de requerirse) y soportes documentales del cesionario.
4. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la cesión.

ARTICULO 55. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO El contrato puede darse por terminado cuando las partes así lo acuerden, atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes, que se constituye en vinculante para las partes del contrato.

El acta de terminación anticipada debe ser suscrita por el contratista y el ordenador del gasto con visto bueno del supervisor del contrato.

ARTICULO 56. TRAMITE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Para terminar anticipadamente de un contrato celebrado por la Empresa de Servicios Públicos, deberá tenerse en cuenta como mínimo lo siguiente:

1. Se requiere la manifestación escrita de terminación anticipada por parte del contratista, o requerimiento por parte de la empresa, en donde se manifiestan las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura.
2. Se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor, donde se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable, etc., del contrato, con la indicación expresa de las razones de la resciliación y el concepto sobre la procedencia de la misma.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 30 de 2

3. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la terminación.

CAPITULO 8

ETAPA POST-CONTRACTUAL

ARTICULO 57. DEFINICION ETAPA POST-CONTRACTUAL: Esta etapa hace referencia a los trámites tendientes a efectuar la liquidación del contrato, igualmente comprende la realización de reclamaciones al contratista y su garante frente al incumplimiento de las obligaciones post contractuales.

ARTICULO 58. EVALUACIÓN DE CONTRATISTAS La realizará el supervisor y/o interventor del contrato, una vez ejecutado el objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Cumplimiento del objeto del Contrato: Es recibir a entera satisfacción los bienes o servicios contratados.
2. Calidad del bien o servicio: Es la evaluación de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales indispensables para la entrega del producto o prestación óptima del servicio.
3. Cumplimiento de Aspectos Contractuales: Factor que hace referencia al cumplimiento de los requisitos y compromisos que tiene el contratista con los pagos, trámites y documentos establecidos por la entidad para el correcto desarrollo del proceso contractual. Estos requisitos y compromisos se encuentran contemplados en los documentos contractuales: estudios de oportunidad y conveniencia, invitaciones, contratos y demás documentos que hacen parte el proceso contractual.

ARTICULO 59. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMUN ACUERDO Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes si susciten situaciones que así lo ameriten.

ARTICULO 60. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: En este documento se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 31 de 2

partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ARTICULO 61. LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, esta liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

ARTICULO 62. RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Estará a cargo del supervisor o interventor que para la ejecución del mismo se hubiese designado. Se hará un seguimiento al cumplimiento de las obligaciones exigibles en la ejecución del contrato y con posterioridad a la liquidación, tales como la garantía de calidad y estabilidad, el suministro de repuestos y el pago de salarios y prestaciones sociales.

En caso de presentarse incumplimiento en las referidas obligaciones, se realizarán todas las acciones administrativas y judiciales que correspondan. No es obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

CAPITULO 9

SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 63. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad cuando no requieren conocimientos especializados.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la supervisión, la Entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 64. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La designación se realizará mediante comunicación o memorando suscrito por el gerente o su delegatario, dependiendo de la naturaleza. El supervisor deberá ser designado antes del inicio de la ejecución del contrato dentro del cual ejercerá sus funciones, y por un

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 32 de 2

periodo que comprenda el plazo de ejecución más el período establecido para su liquidación.

ARTICULO 65. LA INTERVENTORÍA A LOS CONTRATOS consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Empresa, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

PARAGRAFO PRIMERO: Por regla general, no son concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, ESPOCAM S.A E.S.P. puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la empresa a través del supervisor.

PARAGRAFO SEGUNDO: No podrá ser supervisor y/o interventor quien se encuentre incurso en alguna de las causales de impedimento respecto del contratista, de igual manera, quien este incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades del estado.

ARTICULO 66. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR El Funcionario que ejerza la supervisión o el interventor de un contrato será civilmente responsable de los perjuicios originados por el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder al contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones propias de esta actividad ocasionará consecuencias de tipo civil, disciplinario, fiscal o penal, para los funcionarios o para quienes externamente estén ejerciendo la labor de supervisión o interventoría.

CAPITULO 10

DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 67. SOLICITUD DE GARANTÍAS. - Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en los estudios previos y en la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza, para lo cual cuando se crea la necesidad del servicio base para iniciar un proceso de cada contratación, deberá realizar los procesos de identificación, análisis y evaluación de riesgos, con el fin de definir la exigencia o no de garantías, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del contrato que se planea celebrar.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 33 de 2

PARAGRAFO PRIMERO: Se podrá prescindir de las garantías, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la Empresa o en cualquiera que según el análisis, no sea necesario su solicitud.

ARTICULO 68. CLASES DE GARANTIAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

ARTICULO 69. TIPOS DE GARANTIAS, AMPAROS Y VIGENCIA: Se podrán exigir la constitución de las siguientes garantías, según la naturaleza y objeto de cada contrato:

1. **SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO** su finalidad es cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta . El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el acta de invitación, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo, en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, por una vigencia igual a la del término del contrato.
3. **CUMPLIMIENTO.** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.
4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la empresa

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 34 de 2

de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

5. **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Este amparo cubre a la empresa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, y su cuantía no será inferior al 30% del valor final del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la Empresa, la cual se hará constar mediante acta.
6. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y/o subcontratistas autorizados, cuya cuantía no será inferior al Doscientos (200) SMMLV y la vigencia igual al término del contrato.
7. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más o según lo determinado en el mercado. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.
8. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la empresa en cumplimiento de un contrato. Se debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones, sin que sea inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año más o según lo determinado en el mercado

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P	
	Resolución	
	Código:	Versión: 1
		Página 35 de 2

9. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la empresa en cumplimiento de un contrato, así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción al contrato con referencia al valor final y objeto del contrato, y en todo caso no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato por una vigencia igual al término del contrato y un (1) año más o según lo determinado en el mercado

10. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS. Ampara el riesgo de incumplimiento en la provisión de los repuestos o accesorios que se requieran para los equipos o bienes adquiridos y cuya cuantía será del veinte 20% del valor estimado de los repuestos y accesorios.

PARAGRAFO: Si resultaren otros riesgos producto de los estudios previos, la empresa podrá solicitar otras garantías que cubran dichos riesgos.

ARTICULO 70. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ESPOCAM S.A.-E.S.P, el valor de la garantía se reduce, la empresa debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la empresa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

ARTICULO 71. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.-

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo, sometiéndose al régimen de sanciones reguladas en la Ley 80 de 1993, en los casos que proceda.

ARTICULO 72. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A.E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 36 de 2

ARTICULO 73. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - En todos los contratos se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista.

CAPÍTULO 10

CASOS DE URGENCIA, CALAMIDAD, EMERGENCIA O SINIESTRO.

ARTÍCULO 74. DEFINICIÓN: Se consideran como situaciones de emergencia aquellos eventos imprevistos o de caso fortuito que puedan alterar o afecten la continuidad en la prestación de los servicios de la empresa, siniestros aquellos acontecimientos relacionados con las actividades de la Empresa que impliquen peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, graves daños a los bienes de la empresa o los recursos ambientales comunitarios.

ARTÍCULO 75. PROCEDIMIENTO EN CASO DE URGENCIA, CALAMIDAD, EMERGENCIA O SINIESTRO: En situaciones de urgencia, emergencia o en caso de siniestro, se podrá ordenar gastos y autorizar pagos, destinados exclusivamente a garantizar la prestación o restablecimiento del servicio o a la atención de la urgencia, emergencia o siniestro. En estas situaciones, podrá prescindirse de aplicar las normas y procedimientos establecidos en éste Estatuto o en las disposiciones internas de la Empresa

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ordenamiento del gasto y/o autorización del pago que se realice en situaciones de urgencia, emergencia o siniestro, se procederá a legalizar o soportar la legalización o gasto incurrido, dejando constancia de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la urgencia, emergencia o el siniestro.

PARAGRAFOS SEGUNDO: De la declaratoria de urgencia, emergencia, calamidad o siniestro, deberá emitirse un acto administrativo debidamente motivado.

CAPÍTULO 11

DISPOSICIONES FINALES

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 37 de 2

ARTÍCULO 76. PUBLICACION DE LOS CONTRATOS. Deberán publicarse en la página Web y en SECOP de la ESPOCAM S.A. E.S.P los contratos de conformidad con la presente Resolución y a la normatividad vigente.

ARTICULO 77. DE LOS PROCESOS Y CONTRATOS EN CURSO: Los procesos de contratación y la celebración de contratos que se encuentran en trámite a la fecha de expedición del presente reglamento, se regirán por las normas vigentes al momento de su iniciación o de su celebración, no obstante durante la ejecución se pueden aplicar algunas de las disposiciones establecidas en el presente manual que no generen contradicción.

ARTICULO 78. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2020 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Ocamonte, el treinta y uno (31) de Diciembre de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
Gerente ESPOCAM S.A.-E.S.P.